

RESOLUCIÓN.: N° 1236/2018

Aprueba contrato de transferencia gratuita, celebrado por escritura pública entre el Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con fecha 13 de septiembre de 2018, ante Notario Público de Valparaíso doña Camila Catalán Felder, Suplente del Titular don Pablo Martínez Loaíza, respecto de inmueble que indica ubicado en la Región de Valparaíso.

VALPARAÍSO, 4 de diciembre de 2018.

VISTOS:

- 1°** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado.
- 2°** La Ley N° 17.995 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.
- 3°** Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°944 de 1981, del Ministerio de Justicia que aprobó los Estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y las que me han sido delegadas por su Consejo Directivo.
- 4°** Decreto Supremo N° 344 de 15 de noviembre de 2018 del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 5°** La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°** Que mediante Decreto Exento N° 18 de fecha 26 de enero de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la transferencia gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de San Felipe, provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso.
- 2°** Que con fecha 13 de septiembre de 2018 la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en representación del Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales y don Roberto Chacón Gutiérrez en representación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, suscribieron la respectiva escritura pública de transferencia gratuita, repertorio N° 2923-2018, ante la Notario Público de Valparaíso doña Camila Catalán Felder, Suplente del Titular don Pablo Martínez Loaíza.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese** el contrato de transferencia gratuita contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 REPERTORIO No 2923 -2018

agz

2

3

4 CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA

5

6

7 FISCO DE CHILE

8

9 A

10

11 CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE
12 VALPARAÍSO

13

14

15 En Valparaíso, República de Chile, a trece de septiembre
16 del año dos mil dieciocho, ante mí, **CAMILA CATALAN FELDER**,
17 Abogado, Notario Público, Suplente del Titular don **PABLO**
18 **JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**, según Decreto Judicial
19 protocolizado bajo el número dos mil ochocientos cincuenta-
20 dos mil dieciocho, con oficio en calle Prat ochocientos
21 cincuenta y seis, comparecen: el **FISCO DE CHILE -**
22 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol Único Tributario
23 número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión
24 ocho, debidamente representado por doña **ROSARIO PÉREZ**
25 **IZQUIERDO**, chilena, periodista, divorciada, cédula nacional
26 de identidad número catorce millones doscientos ochenta y
27 dos mil novecientos veintitrés guion uno, en su carácter de
28 **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA**
29 **REGIÓN DE VALPARAÍSO**, según se acreditará, ambos
30 domiciliados para estos efectos en el piso ocho del



Edificio Esmeralda, ubicado en pasaje Melgarejo número

seiscientos sesenta y nueve, comuna de Valparaíso; y la

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE

VALPARAÍSO, Rol Único Tributario número setenta millones

ochocientos dieciséis mil ochocientos guion nueve,

representada legalmente, según se acreditará, por su

Director don **ROBERTO BASILIO CHACON GUTIERREZ**, abogado,

cédula nacional de identidad y Rut seis millones cuarenta y

cinco mil novecientos ochenta guion cero, ambos

domiciliados en Condell mil doscientos treinta y uno,

quinto Piso, Valparaíso, en adelante también e

indistintamente denominada con la expresión "la

Beneficiaria"; los comparecientes mayores de edad, quienes

acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: Individualización del inmueble. Que el

FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES es dueño

del inmueble fiscal ubicado en calle Santo Domingo número

mil noventa y dos ex número cincuenta y dos, comuna de San

Felipe, provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de

Valparaíso; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos

bajo el número ciento veintitrés guion dieciséis; inscrito

a su nombre a fojas mil ochenta y cuatro número mil ciento

setenta, del Registro de Propiedad del Conservador de

Bienes Raíces de San Felipe, correspondiente al año dos mil

catorce, singularizado en el plano número cero cinco siete

cero uno guión seis uno siete ocho C.U.; I.D. Catastral

número siete cinco cero ocho cuatro cinco; con una

superficie de ciento noventa y siete coma cuarenta metros

cuadrados, cuya superficie y deslindes particulares según

el plano citado son: **NORTE:** Calle Santo Domingo en línea

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 recta de diez coma diez metros y ochavo de dos coma ochenta
2 metros. **ESTE:** Calle Toro Mazote en línea recta de catorce
3 coma ochenta metros. **SUR:** Rolando Antonino Vicencio Brito
4 en línea recta de doce coma treinta metros. **OESTE:** Sergio
5 André Cáceres Quintanilla, en línea recta de dieciséis
6 metros. De acuerdo al título de dominio correspondiente,
7 los deslindes del inmueble son: **NORTE:** Calle Santo Domingo.
8 **ORIENTE:** Calle Toro Mazote. **SUR:** María Caballero. **PONIENTE:**
9 Álvaro Lobos. Se deja expresa constancia que el "Cuadro de
10 Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes
11 singularizado, forma parte integrante de la presente
12 escritura para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
13 **Individualización del acto jurídico. Transferencia**
14 **gratuita:** Mediante Decreto Supremo número Dieciocho de
15 fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el
16 Ministerio de Bienes Nacionales autorizó la transferencia
17 gratuita del inmueble fiscal singularizado en la cláusula
18 primera precedente a la Corporación de Asistencia Judicial
19 de la Región de Valparaíso. Se deja constancia que el
20 mencionado decreto de transferencia gratuita, se notificó
21 mediante oficio ordinario número mil novecientos noventa y
22 siete de fecha veintiseis de junio de dos mil dieciocho, de
23 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
24 la región de Valparaíso, la que se practicó mediante correo
25 certificado de igual fecha. Todos los documentos
26 singularizados en esta cláusula, se entienden formar parte
27 integrante de la presente escritura, agregándose copia de
28 los mismos al final de este Registro, con el mismo número
29 del presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: Manifestación**
30 **del consentimiento. Transferencia gratuita:** En este acto y



por el presente instrumento, el FISCO DE CHILE - MINISTERIO

1 DE BIENES NACIONALES, debidamente representado, cede y
2 transfiere a título gratuito, el inmueble singularizado en
3 la cláusula primera del presente instrumento a la
4 CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE
5 VALPARAÍSO, quien, debidamente representado, lo acepta y
6 adquiere para sí. CLÁUSULA CUARTA: Forma de la

7 transferencia gratuita. El inmueble se transfiere como
8 especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se
9 encuentra y que es de conocimiento de la beneficiaria, con
10 todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres,
11 activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes,
12 prohibiciones y litigios, salvo las que por este acto se
13 establecen. CLAUSULA QUINTA: Prohibición. El inmueble

14 transferido no podrá ser enajenado por la Corporación de
15 Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso antes de
16 transcurrido el plazo de cinco años contado desde la fecha
17 de inscripción del dominio a su favor, salvo autorización
18 expresa y debidamente fundamentada, otorgada por el
19 Ministerio de Bienes Nacionales, según lo establecido en el
20 artículo ochenta y siete del Decreto Ley número mil
21 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y
22 siete y sus modificaciones. CLÁUSULA SEXTA: Sanción. Si

23 dentro del plazo de cinco años contado desde la respectiva
24 inscripción de dominio a favor de la Corporación de
25 Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, ésta no
26 empleare el inmueble para la construcción y habilitación
27 del Consultorio Jurídico, la Oficina de Defensa Laboral y
28 la Unidad Móvil de San Felipe, y no efectúa las mejoras
29 necesarias para su conservación y mantenimiento, acreditada
30

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 administrativamente la infracción, el Fisco recuperará el
2 dominio mediante el procedimiento contemplado en el
3 artículo ochenta del Decreto Ley número mil novecientos
4 treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete,
5 bastando el decreto que así lo declare para practicar las
6 inscripciones que correspondan en el Conservador de Bienes
7 Raíces competente, cancelándose asimismo las inscripciones
8 de dominio de la entidad beneficiaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** No
9 obstante lo señalado en las dos cláusulas precedentes, y
10 con el objeto de cautelar el interés fiscal y mantener el
11 fin social y el destino para el cual se transfiere el
12 inmueble fiscal, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE
13 LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, constituirá adicionalmente una
14 prohibición voluntaria de enajenar respecto del inmueble
15 fiscal debidamente singularizado en la cláusula primera de
16 este instrumento, por el plazo de quince años a contar de
17 la fecha de inscripción del dominio en su favor en el
18 Conservador de Bienes Raíces de San Felipe. Durante este
19 plazo el Ministerio de Bienes Nacionales estará facultado
20 para efectuar las fiscalizaciones correspondientes con el
21 objeto de verificar que la organización mantiene el destino
22 y la utilización del inmueble fiscal en los términos
23 señalados en el decreto que autoriza su transferencia y en
24 este instrumento. La entidad beneficiaria se compromete
25 además a otorgar las facilidades para que el fiscalizador
26 del Ministerio cumpla con su cometido. El incumplimiento de
27 mantener el destino y la utilización del inmueble en el
28 plazo y en los términos señalados, facultará al Ministerio
29 de Bienes Nacionales para solicitar la resolución del
30 contrato de transferencia gratuita. **CLÁUSULA OCTAVA:** La



Corporación beneficiaria queda sometida a las normas

legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción, respecto del inmueble que adquiere. CLÁUSULA

NOVENA: Suscripción de escritura pública dentro de plazo.

Se deja constancia que la presente escritura se suscribe dentro del plazo de noventa días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del decreto que autoriza la transferencia gratuita a la Beneficiaria, efectuada vía correo certificado, como se detalla en la cláusula segunda precedente. El decreto se entenderá notificado desde el tercer día hábil siguiente al de su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Condición suspensiva. Suscrito el contrato de transferencia gratuita, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Se deja expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo a que dé lugar el presente contrato quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo aprobatorio se encuentre totalmente tramitado. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Inscripción

del inmueble. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente contrato, la Corporación beneficiaria deberá inscribir el dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo de sesenta días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su

PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
2 Asimismo, junto con inscribir el inmueble a su nombre, la
3 Corporación beneficiaria deberá requerir del Conservador de
4 Bienes Raíces correspondiente, la inscripción de las
5 prohibiciones establecidas en las cláusulas quinta y
6 séptima precedentes. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Copia de
7 inscripción de dominio. Una vez inscrito el inmueble a su
8 nombre, la Corporación beneficiaria deberá proporcionar una
9 copia de la inscripción de dominio y de las prohibiciones
10 de enajenar constituidas en la cláusula quinta y séptima
11 precedentes, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
12 Nacionales de la Región de Valparaíso, a fin que ésta
13 registre los inmuebles transferidos en el Catastro Regional
14 de la Propiedad Fiscal y concluya administrativamente el
15 proceso de transferencia gratuita del inmueble fiscal.
16 CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Instalación de letrero: La
17 Corporación de Asistencia Judicial de la Región de
18 Valparaíso deberá instalar en el inmueble fiscal
19 transferido, un letrero o placa que señale que aquel le fue
20 aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes
21 Nacionales, para la construcción y habilitación del
22 Consultorio Jurídico, la Oficina de Defensa Laboral y la
23 Unidad Móvil de San Felipe, mencionando el número y fecha
24 del acto administrativo que autorizó la transferencia
25 gratuita de dominio. La Secretaría Regional Ministerial de
26 Bienes Nacionales de la región de Valparaíso mediante
27 resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás
28 características del letrero, previa visita a terreno,
29 efectuando las coordinaciones pertinentes para que se
30 cumpla con esta disposición. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Poder



especial. Se faculta al portador de copia autorizada de la

presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Gastos.

La presente transferencia gratuita estará exenta de toda clase de impuestos, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ochenta y siete del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. Con todo, los gastos de escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente transferencia gratuita, serán de cargo íntegro de la beneficiaria. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Facultad

al SEREMI. Se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: La

beneficiaria asume la obligación de entregar anualmente, por cada año sucesivo y mientras subsistan las prohibiciones de enajenar consignadas en las cláusulas quinta y séptima precedentes, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble

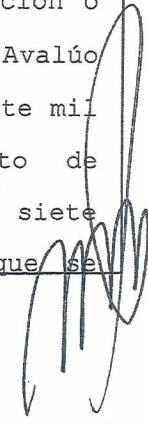
PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

1 transferido. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Domicilio. Las partes
2 fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso para todos
3 los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la
4 jurisdicción de sus tribunales. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:
5 Personerías. La personería de doña *Rosario Pérez Izquierdo*,
6 *Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la*
7 *Región de Valparaíso*, consta en Decreto número sesenta y
8 cuatro, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho,
9 del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta
10 por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.
11 La personería de don *Roberto Basilio Chacón Gutiérrez* para
12 representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA**
13 **REGIÓN DE VALPARAÍSO**, consta en el acta de la sesión
14 ordinaria número doscientos catorce del Consejo Directivo,
15 de fecha dos de marzo del año dos dieciséis, reducida a
16 escritura pública con fecha veintiséis de mayo de dos mil
17 dieciséis, repertorio número tres mil doscientos veintiséis
18 guion dos mil dieciséis, ante el notario público Don Marcos
19 Díaz León, el que se protocoliza, agregándose copia del
20 mismo al final de este Registro, con el mismo número del
21 presente instrumento, la que no se inserta por ser conocida
22 de las partes y que el notario autorizante ha tenido a la
23 vista. **CERTIFICADO DE AVALÚO.-** Avalúos en pesos del segundo
24 semestre de dos mil dieciséis. Comuna. San Felipe. Número
25 de rol de avalúo: ciento veintitrés-dieciséis. Dirección o
26 nombre del bien raíz: Santo Domingo cincuenta y dos. Avalúo
27 total: diecinueve millones novecientos setenta y siete mil
28 trescientos cuarenta y dos pesos. Avalúo exento de
29 impuesto: diecisiete millones novecientos setenta y siete
30 mil trescientos cuarenta y dos pesos. El avalúo que se



1 certifica ha sido determinado según el procedimiento de
2 tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial,
3 de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no
4 corresponde a una tasación comercial de la propiedad.- Hay
5 una firma y un timbre.- Conforme.- La presente escritura
6 fue redactada por el abogado don Patricio López Aedo. Los
7 comparecientes declaran haber leído y entendido la
8 escritura que antecede, aceptándola en todas sus partes,
9 firmándola y estampando su impresión dígito pulgar en señal
10 de conformidad.- Anotada la presente escritura en el
11 Repertorio bajo el número dos mil novecientos veintitres-
12 dos mil dieciocho.- Day Fe.- Autorizo conforme artículo
13 402 del C.O.T. Valparaíso, 28 de Septiembre de 2018.- Day
14 Fe.- Enmendado "dieciseis" val.e

15 FISCO DE CHILE

16 NOMBRE *Rosanna Leuz*
17 RUT *14282922-1*

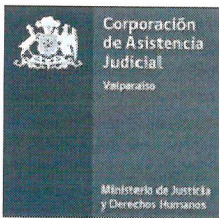
18 CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE VALPARAISO

19 NOMBRE *Roberto Chacón Gutiérrez*
20 RUT *6.045.980-0*

21 Testimonio Fiel de su original
22 Valparaíso *28 Septiembre 2018*



BOLETAN N° *87.259*
VALOR \$ *61.000.-*



2.- Publíquese el contrato singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.


ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL



RCHG/GGS/ggs

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Subdirección Jurídica.
- 2.- Directora Regional de Valparaíso.
- 3.- Archivos D.G.